

AVISO No. 182

19 DE ABRIL DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIELA GALLON RESTREPO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 1523 del 11 de abril de 2023**

Persona a notificar: **MARIELA GALLON RESTREPO**

Dirección de notificación: **CRA 10 CALLE 5 NORTE ESQUINA CC BAMBUSA**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 19 DE ABRIL DE 2023

Señor (a):

MARIELA GALLON RESTREPO

Dirección de notificación: **CRA 10 CALLE 5 NORTE ESQUINA CC BAMBUSA**

Matricula No. **111874**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 182- RESOLUCION PQRDS 1523 del 11 de abril de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 182** - RESOLUCION PQRDS 1523 del 11 de abril de 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 1523
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 111874

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIELA GALLON RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2023PQR582761 DEL 2023-03-17**, respecto del predio ubicado en **CRA 10 CALLE 5 NORTE ESQUINA CC BAMBUSA**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 111874**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CRA 10 CALLE 5 NORTE ESQUINA CC BAMBUSA**, identificado con **Matrícula 111874** se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$29.139)** correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en virtud a lo solicitado se ordenó la práctica de una visita de verificación la cual se llevó a cabo el día 29 de marzo de 2023, encontrando lo siguiente:

“LEC 13. 2 PERSONAS. SURTE AREAS COMUNES CENTRO COMERCIAL MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES.”

5. Que, el periodo de facturación de la factura por el que usted reclama, va del 3 de enero de 2023 al 1 febrero de 2023, donde se le cobraron **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$151.506)**, ya que el medidor se encontraba frenado razón por la cual la empresa le facturo un consumo promedio de 20m3. **Matrícula 111874**
6. Verificado en el sistema el día 09 de febrero de 2023 se instaló el nuevo medidor, razón por la cual en la facturación correspondiente al periodo comprendido entre el 2 de febrero y el 2 de marzo le cobraron únicamente cargos fijos de ley en los servicios de acueducto y alcantarillado y la tarifa plena en el servicio de aseo más el costo del medidor. **Matrícula 111874**
7. Que, en el periodo comprendido entre el 3 de marzo y el 1 de abril se le facturaron 7m3 de consumo, lo que significa que se está normalizando el cobro en relación a la instalación del nuevo medidor.
8. Que, a partir de la fecha de instalación del medidor se continuara facturando de acuerdo a las lecturas arrojadas por el medidor de agua. **Matrícula 111874**

9. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 111874.**

10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIELA GALLON RESTREPO**, en el sentido de realizar algún ajuste o reliquidar el consumo facturado de las cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 111874**, ya que el predio contaba con un medidor FRENADO y se le cobraron los 20m3 de promedio que establece la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Que, a partir de la fecha de instalación del nuevo medidor se le continuara facturando en base a los registros arrojados por el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula 111874**

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 111874.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIELA GALLON RESTREPO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de Abril de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

